

*«Editorial S. M.»*

## 1. Guías didácticas del Profesor:

- «Teoría y Práctica de la Lengua». Lengua castellana. Equipo Blanca de los Ríos. Tercero, cuarto y quinto. Ciclo medio. 987 pesetas.
- «Guía Pitágoras 3.º». Matemáticas. Juan Ayuso. Tercero. Ciclo medio. 520 pesetas.
- «Guía Mi País 3». Ciencias Sociales. Juan J. Fernández y otro. Tercero. Ciclo medio. 210 pesetas.
- «Guía Mi País 4». Ciencias Sociales. Juan J. Fernández y otros. Cuarto. Ciclo medio. 215 pesetas.
- «Guía Mi País 5». Ciencias Sociales. Juan J. Fernández y otro. Quinto. Ciclo medio. 235 pesetas.

## 2. Biblioteca de aula:

- «Hablar y Expresar I». Lecturas: Lengua castellana. Equipo Blanca de los Ríos. Tercero. Ciclo medio. 405 pesetas.
- «Hablar y Expresar II». Lecturas: Lengua castellana. Equipo Blanca de los Ríos. Cuarto. Ciclo medio. 425 pesetas.
- «Hablar y Expresar III». Lecturas: Lengua castellana. Equipo Blanca de los Ríos. Quinto. Ciclo medio. 435 pesetas.

*«Editorial Santillana»*

## 1. Guías didácticas del Profesor:

- «Senda». Edición anotada del Profesor. Lecturas: Lengua castellana. Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. Cuarto. Ciclo medio. 842 pesetas.

## 2. Otro material escolar:

- «Expresión Plástica». Educación artística: Plástica. Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. Tercero. Ciclo medio 270 pesetas.
- «Expresión Plástica». Educación artística: Plástica. Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. Cuarto. Ciclo medio 270 pesetas.
- «Expresión Plástica». Educación artística: Plástica. Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. Quinto. Ciclo medio. 270 pesetas.

1256

ORDEN de 3 de diciembre de 1982 por la que se crea un Centro Asociado dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Cartagena (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Cartagena (Murcia), a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) y Real Decreto 1095/1979, de 4 de abril,

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Murcia, ha dispuesto:

Primero.—Crear un Centro Asociado dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Cartagena (Murcia).

Segundo.—Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre); Real Decreto 1095/1979, de 4 de abril y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid el día 22 de julio de 1982.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1257

ORDEN de 4 de diciembre de 1982 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los Centros docentes de Bachillerato, de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, Editorial, título, curso y autor, respectivamente

*Area Social y Antropológica*

## Libro del Alumno:

Ordenamiento Constitucional. «Vicens Vives»; Constitución, 3.º de Bachillerato; Viver Pi-Sunyer, Carlos.

*Formación Religiosa*

«Ediciones Paulinas»; Yo soy el camino; 1.º de Bachillerato; González Fraile, Antonio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1258

RESOLUCION de 6 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Argón, Sociedad Anónima».

Visto el acuerdo de revisión salarial pactado en virtud de la cláusula de revisión salarial contenida en el Convenio Colectivo de la Empresa «Argón, S. A.», de fecha 18 de febrero de 1982, cuya revisión salarial ha sido suscrita por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, con fecha 4 de noviembre de 1982, y de conformidad con el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

## COMISION MIXTA DEL CONVENIO

Reunión en Madrid, el 4 de noviembre de 1982

Asistentes: L. M. del Barrio, F. Berrocal, A. Gallego-Preñado, J. Jurado, F. Larraz y J. Nebreda.

## ORDEN DEL DIA

## 1. Cláusula de revisión salarial.

a) La representación social admite que la aplicación técnica de la revisión salarial es correcta, por considerar que los conceptos complementarios, como antigüedad, primas, incentivos, comisiones y pluses de distancia, comida, trabajos en domingo, de nocturnidad, etc., son de carácter variable, afectando la revisión salarial sólo a los conceptos fijos.

b) Entendiendo la representación social que su espíritu de negociación del último Convenio, el incremento pactado sobre escalones llevaba aparejado su proporción fija al incentivo medio o prima subjetiva y no a otros conceptos variables, plantea a la Dirección de «Argón» la aplicación del mismo.

c) Ambas partes acuerdan, analizando los dos puntos anteriores y considerando todas las exposiciones, lo siguiente:

— Abonar a todo el personal sujeto a valoración Bedaux el 3,2 por 100 sobre el incentivo medio anual reflejado en las tablas salariales, anexo 2, del Convenio, en función del escalón individual de calificación.